



ACTA DE REUNIÓN SOBRE EL ASUNTO ADMINISTRATIVO DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las quince horas con diez minutos del cinco de febrero de dos mil quince, se reunieron el Magistrado Clicerio Coello Garcés, en su carácter de Presidente, así como la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello y el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, integrantes de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el licenciado Francisco Alejandro Croker Pérez, Secretario General de Acuerdos.

Verificado el quórum legal, el Magistrado Presidente declaró iniciada la sesión y se sometió a consideración del Pleno lo siguiente:

La aprobación y publicación de un Catálogo de los Sujetos Sancionados (CASS) en los Procedimientos Especiales Sancionadores competencia de este órgano jurisdiccional, en la página institucional que tiene esta Sala Regional Especializada en internet e intranet, en razón de las siguientes consideraciones:

- a) Que uno de los ejes rectores del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de esta Sala Regional Especializada, ha sido la transparencia de su actuación, como lo establece el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Que constituye un derecho de la ciudadanía en general a estar informada, y es obligación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hacer públicas las sentencias que emita, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 8, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- c) Que de manera orientativa se advierte que el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su Considerando Décimo Tercero señala que atendiendo a la transparencia que deben observar los órganos encargados de administrar justicia, debe ser público el acceso a todas las resoluciones que se dictan dentro de un juicio, así como a las diversas constancias que obran en los expedientes judiciales, con las excepciones derivadas de los artículos 8, 13, 14 y 18 de la citada Ley de Transparencia;
- d) Que el Considerando Décimo Cuarto del citado Reglamento señala que la interpretación de lo previsto en los artículos 8 y 14 fracción IV de la citada Ley de Transparencia lleva a concluir que la restricción establecida en dicha fracción, se refiere exclusivamente a las pruebas y constancias que obran en los expedientes judiciales, por lo que las sentencias que se dicten en el juicio respectivo constituyen información pública una vez que se han emitido, aún y cuando la misma no haya causado estado;
- e) Que dicha interpretación ha sido recogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Poder Judicial de la Federación, en los criterios 11/2009 y 15/2009, orientativos para esta Sala Regional Especializada, al considerar que la publicidad de las sentencias no depende de que esté transcurriendo el plazo para recurrirlas o de que las mismas hayan adquirido firmeza o causado estado. Es por ello que las Salas Regionales del Tribunal Electoral publican todas sus sentencias después de su aprobación, con independencia del recurso respectivo. Aunado a que ningún medio de impugnación en materia electoral produce efectos suspensivos, lo señala el párrafo 2, del artículo 6 de la ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;

- f) Que en materia electoral, las sentencias de los órganos jurisdiccionales en los que un partido político sea parte, así como su forma de acatarla, será información pública, según establece el artículo 30, párrafo 1 inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos;
- g) Que el Tribunal Electoral proveerá lo necesario para que cualquier persona tenga acceso a la información que genera o posee, con la obligación de publicar en el portal de internet, entre otra información, la relativa a los acuerdos dictados por las Salas, sus Presidentes o los Magistrados, en los medios de impugnación de su competencia, así como las sentencias que emita como resultado de su quehacer y ámbito de responsabilidad, observando los principios de máxima publicidad, veracidad y oportunidad, como lo prevén los artículos 1, fracción I; 7 y 8 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En virtud de lo anterior, el Pleno de la Sala Regional Especializada ACUERDA:

Primero.- Se aprueba la elaboración del Catálogo de Sujetos Sancionados (CASS).

Segundo.- Para una mayor transparencia y publicidad del CASS, deberá crearse un micrositio en la página de internet e intranet de la Sala Regional Especializada.

Tercero.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos que realice las gestiones necesarias para su implementación y oportuna actualización.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión de asuntos administrativos, siendo las quince horas con quince minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 204, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE


CLICERIO COELLO GARCÉS

MAGISTRADO


FELIPE DE LA MATA PIZANA

MAGISTRADA


GABRIELA VILLAFUERTE COELLO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


FRANCISCO ALEJANDRO CROKER PÉREZ